

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 332/2013

p. 3880

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 363/2013

p. 3880

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 445/2013

p. 3880

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 606/2013

p. 3881

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 611/2013

p. 3881

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 717/2013

p. 3881

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 777/2013

p. 3882

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 829/2013

p. 3882

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 839/2013

p. 3882

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 846/2013

p. 3882

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resoluciones dando de baja definitiva de oficio por seguridad a vehículos

p. 3883

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo

p. 3883

Notificación Requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 3884

Notificación Requerimiento Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo

p. 3884

Notificación Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 3884

Notificación Requerimiento Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo

p. 3885

Notificación Requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 3885

Notificación Requerimiento Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo

p. 3885

Notificación Requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 3886

Notificación Resolución de Fraccionamiento

p. 3886

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de errores en el anuncio 4591, publicado en el BOP número 104, de 4 de junio de 2013, sobre licitación para la contratación de las obras en Villanueva de Córdoba, Centro de iniciativa empresarial (SCC-ECO 55/2013)

p. 3887

Ayuntamiento de Baena

Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del dominio publico mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en el año 2013

p. 3887

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión del servicio público de piscina municipal y del bar restaurante anexo

p. 3897

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación procedimientos sancionadores de tráfico

p. 3897

Citación para notificar por comparecencia expedientes sobre parejas de hecho

p. 3897

Información pública de varias modificaciones presupuestarias

Ayuntamiento de Iznájar

Corrección de errores en el anuncio 5071, publicado en el BOP Córdoba, de 18 de junio de 2013, sobre licitación para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras "Proyecto de Intervención en Calle Puente del Agua en Iznájar (Córdoba)"

p. 3898

p. 3898

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores

p. 3898

Ayuntamiento de Montalbán

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

p. 3903

Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 1/TC/04/2013

p. 3908

Ayuntamiento de Montoro

Expediente de transferencia de créditos de distinta área de gasto número 3/2-2013 del vigente Presupuesto

p. 3908

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar la apertura de empresas o consolidación de las ya existentes ubicadas en Palma del Río

p. 3908

Ayuntamiento de Posadas

Citación para notificar por comparecencia baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes

p. 3908

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación inicio baja de oficio por inclusión indebida en Padrón Municipal de Habitantes

p. 3909

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. El Viso (Córdoba)

Información pública modificación y ordenación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de Diversa Maquinaria de titularidad de la Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de Los Pedroches

p. 3909

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Citación a las partes en Procedimiento: Despidos/Ceses en general 479/2013

p. 3910

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la "Enajenación de las Parcelas núms. 1 y 4 de la manzana 1-B, Sub-Manzana 1-B1 y de las parcelas 4 y 5 de la Manzana 1-A, Sub-Manzana 1-A1 del plan parcial SRA-N", destinadas a la construcción de edificaciones bajo la ordenanza CTP-1 (libre)

p. 3910

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la "Enajenación de las Parcelas H-16 y H 17 de la Manzana H del Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma", destinadas a Uso Industrial

p. 3910

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Alicia-José Rivera Ginés. Bujalance (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de doña Alicia-José Rivera Ginés sobre Acta de Notoriedad instada por doña Dolores Cuenca Serrano con objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca urbana de la calle Benito Pérez Galdós, 40, tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155 m²)

p. 3911

Notaría de don Rafael Prieto Cuesta. La Rambla (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad instada por doña Marina Victoria Bascón Fernández y

don Juan Martínez Ruiz para la declaración de un exceso de cabida de la finca urbana número 37, de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán

p. 3911

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad instada por don Antonio Marín García para la declaración de un exceso de cabida de la finca urbana número 34 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán

p. 3911

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad instada por doña Micaela Gálvez Muñoz para la declaración de un exceso de cabida de la finca urbana número 9 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán

p. 3912

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad instada por doña María del Carmen Trócoli Gómez y otros para la declaración de un exceso de cabida de la finca urbana situada en La Rambla, calle Empedrada, número 9

p. 3912

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad instada por doña Purificación López Lebrón para la declaración de un exceso de cabida de la finca urbana número 38, de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán

p. 3912

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad instada por don José Márquez Jiménez para la declaración de un exceso de cabida de la finca urbana número 5, de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán

p. 3913

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.019/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 332/2013 a D. Marcos Javier Mendoza Moreno, con NIF 30530225W, domiciliado en C/ Miguel Ángel Ortiz Belmonte, 9 4º 2, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.020/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 363/2013 a D. Juan Carlos Varo Lozano, con NIF 48874650H, domiciliado en C/ Luque, 21 2º 3, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.021/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 445/2013 a D. Antonio Reyes Porras, con NIF 30537800X, domiciliado en C/ Patio Poeta Gabriel Celaya, 13 2º B, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil,

hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.022/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 606/2013 a D. Óscar Jiménez Rueda, con NIF 30987220X, domiciliado en C/ Cabra, 14 Bj Iz, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.023/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 611/2013 a D. Sergio Bermejo Trenas, con NIF 30994043W, domiciliado en C/ Patio Pintor Juan Miró, 15 3º B, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.024/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 717/2013 a D. Joaquín Manuel Castillo Domínguez, con NIF 20226125V, domiciliado en C/ Blanco, 30, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.025/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 777/2013 a D. José Luis Hurtado Sánchez, con NIF 31002074Y, domiciliado en Avda. Mirasierra, 1 4º 8, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.026/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 829/2013 a D. Be-naissa Benkabbour Belmoufid, con NIF 50623810M, domiciliado en C/ Tornero, 2 Bj In B, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.027/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 839/2013 a D. Juan Hernández Hernández, con NIF 45741017C, domiciliado en C/ Patio Pico de Almanzor, 6 2º 3, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.028/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 846/2013 a D. Antonio Andrés Ramos González, con NIF 30204201A, domiciliado en

C/ Zorrilla, 27, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 5.090/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto

1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
3235 BMW	Fernández González Agustín
C 7856 BTP	Bizzopizzo Siete S.L.
CO-6520-AS	Panadería La Tahona de Baena S.L.

Córdoba 7 de junio de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 5.029/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. Carlos Javier Millán Almenara, con domicilio en C/ San Pablo núm. 25 P2 P 2 L 2 Código Postal 14002 Córdoba, por importe de 723,11 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.030/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. Roberto Óscar González Corredera, con domicilio en Pz/ Pintor Albacia núm. 4 P 2 L B Código Postal 14006 Córdoba, por importe de 386,15 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a es-

ta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.031/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Suministros Eléctricos Aljo, S.A., con domicilio en Av. Torrecilla, Esq. Amargacena, 2. 14013 Córdoba, respecto al trabajador D. Rafael Rodríguez Salido, por la cantidad de 10.524,80 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Imposible Entrega, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.032/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Centro Médico Sanicor, S.L., con domicilio en Av. Lagartijo, 5. 14005 Córdoba, respecto a la trabajadora Dña. Ana Vega Fernández, por la cantidad de 6.242,90 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.033/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Ctro. Médico Sanidad Córdoba Prev. Riesgos, con domicilio en C/. Rafael Márquez Mazzantini (Local) 1, 14005 Córdoba, respecto a la trabajadora Dña. Ana Belén

Blanque Rodríguez, por la cantidad de 4.770,87 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.034/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. Jacinto Marco Herrera Ruiz, con domicilio en C/. Tarrasa núm. 1 P 2 L 3 Código Postal 14006 Córdoba, por importe de 245,76 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.035/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a Francisca Leiva Pérez, con NIF-34025362J, y con domicilio en C/ Inesperada, N^o 111-1, 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 3 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.036/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. Mohammed Fillal, con domicilio en Av. Almogávares núm. 35 P 2 L A Código Postal 14006 Córdoba, por importe de 5.193,51 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.037/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto a la trabajadora Dña. Diana María Zapata Restrepo, con domicilio en C/. Periodista Quesada Chacón núm. 8 E 1 P 2 Código Postal 14005 Córdoba, por importe de 7.045,37 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.038/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Celifont, S.L., con domicilio en C/. Apartado de Correos, 268. 14900 Lucena (Córdoba), respecto al trabajador D. Manuel Sánchez Urbano, por la cantidad de 6.176,31 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Co-

reos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.039/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. José Arcos Barranco, con domicilio en C/ Ramón y Cajal núm. 2 Código Postal 14510 Moriles (Córdoba), por importe de 306,72 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Fallecido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.040/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. Titi Spiridon, con domicilio en C/ Marín núm. 7 Código Postal 14600 Montoro (Córdoba), por importe de 869,04 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.041/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto al trabajador D. Ángel Marcillo Sáinz, con domicilio en Bd/ San José núm. 42 Código Postal 14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba), por importe de 102,24 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.042/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Alquileres Alare, S.L., con domicilio en C/. Imprenta Alborada, 224, 14014 Córdoba, respecto al trabajador D. Juan Manuel Bellido Miranda, por la cantidad de 3.809,99 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.043/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domicilio en Pg. Paseo del Puerto, s/n. 23110 Pelagajar (Jaén), respecto al trabajador D. Francisco Javier Muñoz Ruiz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Imposible Entrega, es por lo

que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.044/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador/a D/Dña. Tifani Hayyat, con domicilio en C/ Cerámica núm. 13 Código Postal 14007 Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Dir. Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.045/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto a la trabajadora Dña. María Ángeles Ruiz Jurado, con domicilio en Ad/ Zamorabis C/ Nicolás Álvarez núm. 32 Código Postal 14814 Priego de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.591/2013 (Corrección de anuncio)

Rectificación de la cláusula 13.3 y del anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación de las obras de Villanueva de Córdoba, Centro de iniciativa empresarial (SCC-ECO 55/2013), mediante procedimiento abierto, y concesión de nuevo plazo de presentación de ofertas.

Las obras de referencia fueron objeto de anuncio de licitación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del contratante de esta Corporación, el día 4 de junio de 2013.

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en lo sucesivo) que establecía un porcentaje de Gastos Generales del 17%, cuando de acuerdo con el proyecto, el porcentaje de Gastos Generales correctos es del 13%, se hace pública la subsanación de errores que afectan a la cláusula 13.3 y al anexo III, y tras su subsanación, la nueva redacción es la que sigue:

1. Cláusula 13.3 del PCAP "Sobre 3. Oferta económica", página 13, donde dice "2.- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.", debe decir "2.- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen".

2. ANEXO III "Modelo de oferta económica", página 40 del PCAP, donde dice "Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunta no servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6 %) y gastos generales (17 %), y aplicando el coeficiente de baja definido en este Pliego.", debe decir "Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunta no servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6 %) y gastos generales (13 %), y aplicando el coeficiente de baja definido en este Pliego.", con la finalidad de ajustarla a lo dispuesto en el PCAP.

La rectificación de error se ha producido mediante Decreto de Avocación de fecha 25 de junio de 2013 de la Ilustrísima Presidenta de la Diputación de Córdoba. La avocación se ha realizado con objeto de acelerar el procedimiento de rectificación de error advertido en el PCAP dado el plazo perentorio establecido para la presentación de ofertas.

En consecuencia se modifican las páginas 13 y 40 del PCAP que recogen unos gastos generales del 17%, por unos gastos generales del 13%, con objeto de adecuar el porcentaje de gastos generales a los establecidos en el proyecto.

Se concede nuevo plazo de presentación de ofertas, por veintiséis días naturales desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante."

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**"Una manera de hacer Europa"**

Córdoba, 25 de junio de 2013.- El Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.077/2013

Decreto. Por la Delegación Municipal de Festejos se eleva a esta Alcaldía Propuesta sobre Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del dominio publico mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en el año 2013. El mismo, extendido a 16 páginas, consta de dieciséis cláusulas y dos anexos.

En dicho Pliego se regula la ocupación del dominio público comprendido en el espacio del Recinto Ferial delimitado en plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se regulan las autorizaciones a conceder para el ejercicio de actividades de atracciones, casetas y chiringuitos complementando así lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que la desarrolla.

La limitación del espacio y la exigencia de un número determinado de Casetas y atracciones hacen necesario, conforme a lo indicado por Secretaría en su informe, la redacción de dicho Pliego al tratarse de una ocupación especial del dominio público.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para aprobar el mismo por medio del presente acuerda:

Primero. Aprobar dicho Pliego en la forma propuesta por la Delegada de festejos y que queda diligenciado en el expediente.

Segundo. Ante la celebración de la Feria Real en los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2013, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego. Procédase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 6 de junio de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Propuesta de la Delegación de Festejos a la Alcaldía sobre Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del dominio publico mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en el año 2013.

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del pliego referido con las siguientes cláusulas:

TÍTULO I - OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA**Primera. Objeto**

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 2, 3, 4 y 5 de octubre del presente año, en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial.

Coincidiendo con la inauguración del alumbrado el día 1 de octubre, martes, y teniendo como objetivo el disfrute de los más pequeños y dotar de más ambiente el recinto ferial y sobre todo la zona de atracciones tanto mayores como infantiles se organizará el Día del Niño, estableciéndose una bonificación para ese día en el acceso a las atracciones, tanto infantiles como mayores.

El domingo día 6 de octubre se permitirá la apertura de las Atracciones, Casetas, Chiringuitos, Puestos, Barracas y Puestos de Bisutería de forma reglamentada.

Se determinará una fecha para el sorteo de los puestos de bisutería. Para este sorteo deberán aportar el recibo de la feria 2012, 2 fotografías, así como D.N.I, Tarjeta de residencia, pasaporte o Carnet de Identidad, abonando el precio público establecido. Cada adjudicatario obtendrá una tarjeta identificativa oficial que le autorizará a la venta de bisutería y artesanía durante los días 1, 2, 3 4 y 5 de octubre de 2013. Esta tarjeta junto con el recibo de abono de la feria 2013 deberá estar colocada en un lugar visible del puesto, para su control por el servicio de vigilancia de la Feria Real. Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro del recinto ferial, a toda persona o asociación que no esté reglamentariamente autorizado e identificado.

Segunda. Naturaleza jurídica

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las entidades locales andaluzas y demás normativa complementaria. III.

TÍTULO II - REGULACIÓN SOBRE EL RECINTO FERIAL Y CONCESIONES DEMANIALES

Tercera. Recinto Ferial. Obras e instalaciones

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como Recinto Ferial en plano adjunto a este Pliego como Anexo I. Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

Queda prohibida la apertura de casetas de feria o de cualquier otra actividad con música en solares o locales particulares sin la previa autorización de los vecinos colindantes. De contar con la misma el local quedará sujeto para su autorización y licencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego para Casetas de Feria y demás normativa reguladora en esta materia.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Así mismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el

recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

Cuarta. Duración de la ocupación

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 29 de septiembre al 7 de octubre de 2013. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas e instalaciones a instalar.

Quinta. Prohibición de transmisión, concesión y otras autorizaciones

Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibida la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso, Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

Sexta. Inspección previa al funcionamiento por los Servicios Técnicos Municipales. Licencias y autorizaciones

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

TÍTULO III - REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA

Séptima. Capacidad para concurrir

Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar:

Para atracciones de Feria: Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para Casetas/Chiringuitos de Feria. Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. Que cumplan los requisitos que para la instala-

ción se marcan en las presentes bases.

Octava. Proposiciones

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Para las parcelas num. 2 y 3 las personas y entidades interesadas deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y en el plazo señalado en la cláusula siguiente su proposición con la documentación exigida en cada caso y que se indica en esta cláusula,

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAPPAC) adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación.- Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

"Proposición para tomar parte en la licitación de la Caseta núm. ____ convocada por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Baena para la concesión del uso privativo del dominio público mediante la instalación de atracciones y Casetas de Feria en el año 2013".

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para las parcelas núm. 2 y 3 de Casetas de Feria:

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.

- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada.

- Memoria-Proyecto de la Actividad.

- Justificante del canon ofertado (Importante: su no acreditación excluye la oferta).

Para el resto de casetas y chiringuitos, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior menos el canon. No obstante junto con la documentación que deberá incluir el boletín de industria deberá aportar el pago en concepto de conexión y consumo eléctrico para los días feriados.

Para atracciones recreativas se exigirá la presentación de la documentación siguiente:

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.

- Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo

- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.

- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

- Justificante de pago del suministro eléctrico por el consumo

correspondiente a los días feriados así como al importe de la conexión eléctrica.

- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

- Certificado anual de la atracción.

- Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

Novena. Canon, garantía provisional y definitiva

Para las Atracciones Recreativas dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada titular de la atracción, tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente, así como el pago por el concepto de conexión y suministro eléctrico.

Para las casetas de feria (parcelas num. 2 y 3) la no justificación documental del depósito previo en la Tesorería Municipal como canon ofertado es requisito excluyente para admitir la proposición. En consecuencia este canon tendrá la consideración de garantía provisional y devendrá en garantía definitiva una vez efectuada la adjudicación.

Décima. Anuncio de licitación. Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones para las casetas de las parcelas 2 y 3 junto con la documentación pertinente se fijará en el oportuno anuncio de convocatoria que se publicara en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y pagina webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

Undécima. Procedimiento de selección

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas. Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

- Parcela núm. 2 denominada Caseta de la Juventud. El adjudicatario ejercerá la actividad en la misma proyectada hacia un pú-

blico joven. Para la adjudicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

- Experiencia en el ejercicio de la actividad de hostelería:

- Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería dentro del territorio nacional: 0,5 puntos con un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un máximo de 3 puntos.

- Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado expediente sancionador: 1 punto por año con un máximo de 5 puntos.

Memoria-Proyecto de gestión. La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc. Máximo de puntos: 10.

Por mejora de su oferta optando además a Chiringuito en calle Salvador Muñoz. La Delegación valorará positivamente la implicación del ofertante en la mejora de la Feria en su conjunto y si complementa y vincula a su actividad en la Caseta de la Juventud a uno de los Chiringuitos que queden libres en calle Salvador Muñoz. En función de la propuesta estará la puntuación hasta un máximo de 5 puntos.

Canon ofrecido y depositado previamente en efectivo o con aval. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. El canon mínimo a ofertar será de 1.500 euros. La puntuación máxima la determinará la mayor oferta y en función de esta se otorgará la puntuación de forma proporcional a las siguientes ofertas. Con la solicitud deberá acompañarse el justificante de haber constituido en los Servicios Económicos del Ayuntamiento, bien en efectivo o con aval bancario, el canon ofertado, que será devuelto en el plazo de cinco días caso de que el solicitante no resultare adjudicatario de la parcela solicitada.

El canon de las solicitudes que resultaran adjudicatarias, así como las solicitudes que se consideraran firmes en el momento de la adjudicación, no podrán ser devueltas en ningún caso por renuncia voluntaria.

Parcela núm. 3 situada en margen izquierdo de entrada al Polideportivo. Dedicada al público en general permitiéndose la actividad con música.- Los criterios de adjudicación serán los reseñados en el punto anterior.

De quedar desierta cualquiera de las dos parcelas anteriores por falta de solicitantes o porque las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos exigidos la Delegación Municipal de Festejos efectuará propuesta de adjudicación discrecional a la Alcaldía motivando y ponderando el interés general de la feria en su conjunto.

La adjudicación a un solicitante de una de las dos parcelas lo excluye para ser adjudicatario de la otra. Esta exclusión alcanza a cualquier tipo de sociedad civil, mercantil o laboral a la que el adjudicatario pertenezca.

Duodécima. Apertura de proposiciones y adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura

de sobres, por parte de la Delegada de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, en horario que se hará público en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y Página Web del Ayuntamiento.

Examinada la documentación y calificada esta en caso de observarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposiciones presentadas. Esta propuesta, no vincula al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Decimotercera. Deberes y derechos de los adjudicatarios y, en su caso, posible ejecución subsidiaria del Ayuntamiento

Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización.

2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.

3. Al pago del importe correspondiente a la conexión y consumo eléctrico por los días feriados.

4. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas

feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

5. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

6. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.

8. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.

9. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.

10. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los vianantes.

11. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

TÍTULO IV - RÉGIMEN SANCIONADOR

Decimocuarta. Infracciones y sanciones

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del conce-

sionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.

b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal.

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El no desmontar la estructura o elementos que han servicio para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones.

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) Impago del canon establecido durante dos semestres.

i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 euros/día; y las muy graves con multa

de 601 euros/día a 1.500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

Decimoquinta. Falta de pago

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

TÍTULO V - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Decimosexta. Jurisdicción competente

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano

competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 3 de junio de 2013.- La Delegada de Festejos, firma ilegible.

ANEXO I

PLANO RECINTO FERIAL

(EL PLANO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA)

ANEXO II

MODELO SOLICITUD CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2013.

ATRACCIONES

APELLIDO APELLIDO NOMBRE

--	--	--

Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:

--	--

D.N.I. Domicilio

--	--

Teléfono móvil: Cuenta correo electrónico:

--	--

EXPONE:

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESIÓN administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2013 para:

Parcela: _____ Actividad: _____

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLÁUSULA SÉPTIMA):

- *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.*

- *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo*
- *Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.*
- *Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-*
- *Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.*
- *Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.*

Certificado anual de la atracción

A los efectos indicados y con la presente efectúa **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente

Baena a _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BAENA.

ANEXO III

MODELO SOLICITUD CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2013.

CASSETAS Y CHIRINGUITOS

APELLIDO APELLIDO NOMBRE

--	--	--

Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:

--	--

D.N.I. Domicilio

--	--

Teléfono móvil: Cuenta correo electrónico:

--	--

EXPONE:

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la **CONCESIÓN** administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2013 para:

Parcela: _____ Actividad: _____

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLÁUSULA SÉPTIMA):

1. *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F., del titular de la atracción.*
2. *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.*
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada
3. **MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACIÓN EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como MEJORA DE SU PROPOSICIÓN realiza oferta a otro CHIRINGUITO detallar a cual se hace.
En este caso deberá justificar ADJUNTANDO a la presente el PAGO de la TASA CORRESPONDIENTE en la Tesorería Municipal

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones
SOLICITA

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

Baena a _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BAENA.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.148/2013

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de piscina y bar restaurante anexo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Conquista.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 55/ 2013.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.conquista.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Adjudicación de la gestión de la piscina municipal de Conquista y del bar- restaurante anexo.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de mayo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor de salida de licitación del contrato:

6.000 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2013.
- c) Contratista: Doña Susana Ruiz Benítez.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 20.002,00 euros.

En Conquista, a 14 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.006/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Recurso Potestativo Reposición. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de

dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Aranda Estepa Julio (expediente 2012973230) y termina con Ramírez García José David (expediente 2013017679).

Córdoba a 3 de junio de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647, de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.		27/05/2013	
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 038/13	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
34020228P	ARANDA ESTEPA JULIO	2012973230	600,00
30470685D	CANSINOS CRIADO RAFAEL	2012954830	600,00
44362627C	DONOSO PEREZ BELEN	2013013100	200,00
44181276R	FERNANDEZ LINARES ANA MARIA	2012972970	600,00
45744387D	JURADO ARROYO ANDRES	2013016420	500,00
30972185V	PRIETO JIMENEZ ANDRES	2013014360	200,00
41559888S	GARCIA BALLESTEROS SARA	2013012961	500,00
44360215T	LALLAVE CASTUERA OSCAR	2013010601	200,00
30517542S	LEIVA ROBLES JOSE ANTONIO	2012978711	300,00
34001052Z	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	2013900321	600,00
08810955T	SILVA GIL JOSE MARIA	2012068491	200,00
15456443Y	GARCIA ONETTI RODRIGO	2013007152	200,00
30777128T	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO	2012944342	600,00
30804786N	LOPEZ VARONA LEONOR	2012956352	600,00
37337824S	REYES CORTES MIGUEL	2013019962	200,00
28749584K	RODRIGUEZ VAZQUEZ LUIS ALBERTO	2012067312	200,00
30416997A	RUFIAN HATERO GREGORIO	2013017662	200,00
44350401F	SALADO RAMIREZ BEATRIZ	2013016902	500,00
45749594H	JUAN OSUNA JESUS	2012956933	900,00
30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2013017773	200,00
31006374M	MUÑOZ CASTRO MIGUEL ANGEL	2013009603	200,00
05140747V	GARCIA RUIZ VICENTE	2012955984	600,00
30529736L	MIRANDA VIZUETE MANUEL	2012954934	600,00
05677248C	RUS CARAZO OSCAR ANTONIO	2012958844	600,00
45640524Z	SERGIO PEREZ REINA	2013008104	300,00
00823042X	VAZQUEZ CADIZ JOSE	2013014614	200,00
30955750G	AVILA SEGURA RAFAEL	2013001275	60,00
77669002A	CHAGAS LIMA LEANDRO	2012977665	900,00
31010807E	GOMEZ GUTIERREZ ALMUDENA	2013016415	200,00
30502657B	MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2012029665	60,00
30962879A	ROMERO LUQUE MIGUEL ANGEL	2012956185	600,00
44352650W	ESQUINAS MARTINEZ ISRAEL	2012061646	200,00
20437115M	MARCO BERNAT FIDEL ANGEL	2012962006	600,00
30795565Z	MORENO CASTILLEJO CONCEPCION	2012956976	300,00
30057100X	PEREZ ALMIRON ISIDORO	2012066186	200,00
30802027J	VALLEJO MUÑOZ RAFAEL	2012960536	1.500,00
B92244326	ANDALUZA DE AYUDAS A INSTALACIONES	2012953987	600,00
30537292P	AREVALO ARIAS JUAN CARLOS	2012954767	300,00
80146847N	BEJARANO RODRIGUEZ ANTONIO JESUS	2013016817	200,00
30508114V	ESPINAR RODRIGUEZ ANTONIO	2013014047	500,00
31002165M	GARRIDO DE LA PEÑA ESTEBAN	2013016357	200,00
B14684815	ROTESA PROYECTOS Y OBRAS SL	2012947097	600,00
30427954N	SOLANO HERNANDEZ JOSEFA	2012942627	600,00
51346103Y	CASILLAS LLERA FELIX	2012956108	600,00
30944913T	DELGADO RUIZ CRISTINA	2013015338	200,00
44353639W	LOZANO PEDREGOSA PEDRO	2012977648	900,00
30977577G	MONTERO CALERO DAVID	2012044368	200,00
30160732G	MORENO SANCHEZ MARIA ANGELES	2013900418	600,00
30549379C	PEREZ BORBUJO ALVAREZ CARLOS	2013013228	200,00
30472223Y	PLAZA MOLINA JOSE MARIA	2013900378	600,00
45742225D	RAMIREZ GARCIA JOSE DAVID	2013017678	200,00
30060445C	RODRIGUEZ GALLEGO MANUEL	2012060748	200,00
30058143H	SERRANO JARA MANUEL	2012976218	900,00
00888969S	TENA MEDINA JUAN ANTONIO	2013013938	60,00
25043653B	HARO GUERRERO FABIOLA DE	2012954009	600,00
34001052Z	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	2013900349	600,00
08816662A	ORREGO QUINTANA ENCARNACION	2013013049	200,00
45742225D	RAMIREZ GARCIA JOSE DAVID	2013017679	200,00

Núm. 5.453/2013

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de los expedientes que a continuación se relacionan sobre Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía solicitado por la/s persona/s interesada/as que abajo se indica/n, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, se cita a la/s persona/s interesada/s indicada/s, para que comparezca/n en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, planta baja, en Córdoba, al objeto de ser notificados/as sobre los procedimientos y expedientes que se detallan en este Edicto.

La/s persona/s interesada/as deberá/n comparecer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para sea/n notificada/s, significándole que si no comparece/n en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

• **EXPEDIENTE/S DE PAREJAS DE HECHO:**

- 2008/0066 – CIB al interesado D. Manuel Serrano Molina (30.821.853-J).
- 2009/0060 - CIB al interesado D. Rafael Requena Cardoso (29.947.401-K).
- 2009/0088 – TRB al interesado D. José Antonio Rodríguez Rueda (44.362.300-S).
- 2011/0187 – TRB al interesado D. Juan Vega García (30.543.680-W).
- 2011/0112 – CIB al interesado D. Iván Soria Saravia (44.372.290-T).
- 2013/0029 – TRA a los interesados D. Miguel Ángel March Sánchez (45.744.610-W) y D^a María Asunción Cortés Aguilar (31.005.695-Q).
- 2013/0040 – TRA a los interesados D. Antonio Carlos Palma de Dios (44.359.437-G) e Inmaculada Velarde Méndez (44.367.370-W).
- 2013/0043 –TRA a los interesados D. Antonio Martínez Carrillo (30.488.781-G) y D^a Rosario Guijo López (30.787.937-E).
- 2013/0054- TRA al interesado D. Manuel Gutiérrez Ros (30.532.143-B).

En Córdoba, a 19 de junio de 2013.- El Teniente de Alcalde de Presidencia, Fdo. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Núm. 5.465/2013

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2013, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito Extraordinario por importe de 186.605,02 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 160.354,42 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 220.737,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 10.000,00 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 79.546,58 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 16.000,00 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 124.497,06 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 82.107,36 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2013 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un pla-

zo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 19 de junio de 2013.- Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.- Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.071/2013 (Corrección de anuncio)

Advertida la existencia de error material en anuncio de licitación para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras "Proyecto de Intervención en Calle Puente del Agua en Iznájar (Córdoba)", publicado en el BOP de fecha 18 de junio de 2013, en relación con el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido, por la presente se procede a la subsanación de dicho error, de forma que

Donde dice:

"4. Presupuesto base de licitación: 636.158,63 euros (IVA incluido)"

Debe decir:

"4. Presupuesto base de licitación: 668.828,63 euros (IVA incluido)".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Iznájar, 25 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.975/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 06 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 51888

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0371CVL	46270587S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
714/2012	ABDELLAH ABOUHAİK ADRIAN		-Recurso Desestimado *-
5194DJD	B14835953	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1912/2012	ACABADOS AVILA S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
BR96ADM	Y0536430S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
174/2013	ADAMITA NICUSOR		-Incoación Estacionamiento -
1468GZJ	X3383916H	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
171/2013	ADIL BOUTAIB		-Incoación Estacionamiento -
2792FPD	X8493088Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
243/2013	ADIR DOREL		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
9402HCC	34023440T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
475/2013	AGUILAR ALCANTARA JORGE		-Incoación Estacionamiento -
3959FKG	30450232A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1764/2012	AGUILERA MOYANO ARACELI		-Resolución Sin Alegaciones-
CO9023AM	74914056C	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
395/2013	ALCANTARA MORENO MONICA		-Incoación Estacionamiento -
9212DLX	50623323R	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
231/2013	ALGAR SAUCA JESUS		-Incoación Estacionamiento -
9212DLX	50623323R	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
242/2013	ALGAR SAUCA JESUS		-Incoación Estacionamiento -
2542DCJ	B14620660	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1437/2012	AMPESUR, S.L. LABORAL		-Resolución * -
3319BNZ	B92643691	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
305/2013	AQUA KILLER, S.L.		-Actuaciones Previas-
8280DRY	50616099E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
215/2013	ARANDA SANCHEZ DANIEL		-Incoación Estacionamiento -
5023DHV	52488274C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1821/2012	ARJONA ALCALA MARTA		-Resolución Sin Alegaciones-
2085BVM	31249076B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
205/2013	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -
9449DJZ	30540886Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1615/2012	ARTES CLAVERIA NICOLAS		-Resolución Sin Alegaciones-
9449DJZ	30540886Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1624/2012	ARTES CLAVERIA NICOLAS		-Resolución Sin Alegaciones-
8435CLR	30540886Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1625/2012	ARTES CLAVERIA NICOLAS		-Resolución Sin Alegaciones-
MA6855CM	G92953033	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
391/2013	ASOCIACION VECINOS PALMA-PALMILLA, I.S.L.		-Actuaciones Previas-
3415HKR	30546980J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1636/2012	AVILES LUQUE RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
7579DSC	30465240S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1767/2012	BAENA CAÑERO MIGUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
0469BJV	30474701T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
248/2013	BALTANAS DELGADO ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
0469BJV	30474701T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1809/2012	BALTANAS DELGADO ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
SE2587DW	75378984A	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2926/2011	BARBA FONTANILLA ANTONIO		-Recurso Desestimado *-
CO0273Z	X6858821Z	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1661/2012	BEANGA OCTAVIAN		-Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
S9104AH 1796/2012	X6858821Z BEANGA OCTAVIAN	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6939AF 30/2013	30959478Y BORDALLO GOMEZ DOMINGO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
6980HGN 1628/2012	X8067154L BOUAZIZ MILOUD	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
M4349XT 453/2013	50612386N BURGUILLOS JIMENEZ ALVARO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7029HLL 1879/2012	34027489R CABALLERO RAMOS MARIANO MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6778AS 365/2013	B14378061 CARPINTERIA DE MADERA CASABLANCA, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8846CPC 1827/2012	12226454E CARRASCAL MARTIN FERNANDO	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2609DWP 214/2013	34019040Q CHUMILLAS MURIEL JOAQUIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1157CWT 245/2013	B14104707 COMERCIAL SEYCO, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0399DXW 414/2013	50601507N CORTES MARTIN VICTOR MANUEL	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO1742AL 1717/2012	50600648G CRUCES VILLA CELIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9655GFB 291/2013	76428754F DE LA CUEVA GONZALEZ MARIO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2893CNX 384/2013	30492006D DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0211FVM 450/2013	48873890V DEL PINO MENDEZ ENCARNACION	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8002BLS 136/2013	X6379772D ESPAÑA JOSE LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6349FNX 255/2013	50612668H FERNANDEZ JIMENEZ DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6349FNX 256/2013	50612668H FERNANDEZ JIMENEZ DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6349FNX 257/2013	50612668H FERNANDEZ JIMENEZ DAVID	250,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO9485AS 1523/2012	X9017955T FIERARU FLOREA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1842BJM 1701/2012	N4005933I GLOBAL INVESTMENTLAVIL LTD	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9184GRW 1601/2012	30826708S HIDALGO CUADRADO ROCIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8759FXZ 447/2013	X9120036F HUTUPASU DANIELA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8022DGL 1210/2012	B14653026 IMPEBLANC, S.L.	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5415CVL 1626/2012	50610693K JALAO FLORIN MARIA SOLEDAD	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
MA8359CC 1719/2012	24854080G JIMENEZ DEL PASO JOSE DANIEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
M2274PZ 387/2013	34012048Q JIMENEZ RUZ FRANCISCA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3505BHS 1895/2012	50602244J LAVELA BARRANCO RAUL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5764CTP	75591857B	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
383/2013	LOPEZ SANTAELLA JUAN MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
M1736VS	X9397875Y	200,00	
1888/2012	MAGUREANU , VIRGIL		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
5736DKS	79203855C	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
143/2013	MONCAYO GUIJO ROSARIO		-Incoación Estacionamiento -
6045FTZ	34017630D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
326/2013	MONTES TEJERO SALVADOR		-Incoación Estacionamiento -
1368BZV	50617577M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1871/2012	MONTILLA GONZALEZ MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
4700DRF	48868566Y	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
381/2013	MORENO CRUZ DAVID		-Incoación Estacionamiento -
2663BNB	B14711451	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
407/2013	MOVIMIENTOS DE TIERRA HNOS. PINO ORTEGA S.L		-Actuaciones Previas-
2076CWW	75679442N	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1863/2012	ONIEVA MUÑOZ MARIA LUISA		-Resolución Sin Alegaciones-
5010BTY	75679442N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1914/2012	ONIEVA MUÑOZ MARIA LUISA		-Resolución Sin Alegaciones-
2117CRM	48870525X	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
651/2012	ORTEGA HIDALGO LOURDES		-Incoación-
CO0291AV	50623167Y	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
306/2013	OSUNA HIERRO CRISTIAN		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
4013GPW	80129173W	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
315/2013	PADILLA MOLINA MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
8076CZG	X4064648L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
81/2013	PAEZ DIAZ LILIANA		-Resolución Sin Alegaciones-
9741DPH	80112825F	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1586/2012	PAREJA GOMEZ ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
9910BCD	50607358K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
234/2013	PINEDA JIMENEZ JOAQUIN ALBERTO		-Incoación Estacionamiento -
MA1173CN	X8246397T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
198/2013	PIRES MARTINEZ SERGIO GETULIO		-Incoación Estacionamiento -
4131BCG	79034889N	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1744/2012	POL GARCIA BEATRIZ IRENE		-Resolución Sin Alegaciones-
6002CVW	B14267157	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
303/2013	PROMOCIONES VISERVI S.L.		-Actuaciones Previas-
M1812PP	X4741672S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
285/2013	PUIU DANIEL		-Incoación Estacionamiento -
8191FZG	B91112904	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1140/2012	QUIMIFERRO DEL SUR S.L		-Resolución * -
6725CKC	74723986E	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
362/2013	RAMIREZ GARCIA JUAN DE DIOS		-Incoación Estacionamiento -
6725CKC	74723986E	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
480/2013	RAMIREZ GARCIA JUAN DE DIOS		-Incoación Estacionamiento -
3763GGG	30443756J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2433/2011	RAMIREZ MOYANO ANTONIO		-Recurso Desestimado *-
3763GGG	30443756J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2977/2011	RAMIREZ MOYANO ANTONIO		-Recurso Desestimado *-
3424CBN	34014652K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
161/2013	RAMIREZ RIVERA Mª PILAR		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
1866CMD	74903361C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1784/2012	RAYA RUANO JUAN EUGENIO		-Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MA4138CN 348/2013	X7078762Y REYNOLDS LARRY JAMES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0642CWX 153/2013	78988027R ROMAN NAVARRO IVANA ALEJANDRA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9182FKX 360/2013	34026839H ROMERO REYES JESUS	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7291GVF 1510/2012	25336487D ROSAL SANCHEZ JOSE FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
B3605PU 1883/2012	75124501S ROZALEN MARTINEZ GERMAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1562FZJ 1811/2012	34019562D SANCHEZ HENARES MARIA ARACELI	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6047DRY 116/2013	28772599J SANCHEZ PEREZ FRANCISCO	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
6561BPS 1425/2012	B14716583 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LUCENA, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8338FXR 287/2013	B14711675 SERVICIOS INTEGRALES JURIMA, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8338FXR 368/2013	B14711675 SERVICIOS INTEGRALES JURIMA, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8338FXR 411/2013	B14711675 SERVICIOS INTEGRALES JURIMA, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0109FPF 319/2013	B41797663 SEVILLA COLOR, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO8008AV 1815/2012	79193529K SOJO DURAN JOSE LUIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6027CKJ 463/2013	52484114T TORRALBO AGUILAR ARACELI	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9796DBD 1736/2012	48874650H VARO LOZANO JUAN CARLOS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
AL2657AC 1812/2012	X2479036G YASEEN MUHAMMAD	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3010BTD 461/2013	30925772H YEBENES TORO MARIA DOLORES	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.017/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de fecha 2 de mayo de 2013, sobre aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza que como anexo queda incorporada al presente anuncio.

TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

1. Objeto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de La concesión de subvenciones o ayudas por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Deportes.
- Cultura.
- Juventud.
- Acción Social.
- Cooperación al desarrollo.
- Educación.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

2. Concepto

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en esta ordenanza o normas de convocato-

ria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ordenanza

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.
- c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan finalidades de carácter social.

4. Principios generales

1. La gestión de las subvenciones y ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las convocatorias de subvenciones se publicarán, al menos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y cuando proceda, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Córdoba.

3. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.
- b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
- c) Requisitos de los solicitantes.
- d) Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el « Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4. No obstante lo anterior, cuando las convocatorias vayan dirigidas a personas o entidades de ámbito municipal, no será necesaria su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien deberán notificarse, con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, a cada una de las personas o entidades relacionadas con la materia objeto de las convocatorias.

5. Órgano competente para la concesión de Subvenciones

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse.

6. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de subvenciones municipales las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, si bien en estos últimos supuestos se deberá proceder en la forma establecida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declara-

rados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

7. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

1. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y las bases de ejecución del Presupuesto.

2. Con carácter general, los solicitantes de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F., lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas, que su sede social se halle en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba deberá acreditarse la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

d) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

2.2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentren empadronados en el municipio de Montalbán de Córdoba al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentren empadronados en el municipio de Montalbán de Córdoba al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

a) CIF o NIF del beneficiario, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del artículo 7.2 anterior.

b) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.

4. Si los documentos exigidos ya se encontraran en poder del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba el solicitante quedará exento de su presentación, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos y presente declaración responsable de la vigencia de los mismos.

5. Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre que con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención aporte documentos que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

8. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba".

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

9. Financiación de las actividades subvencionadas

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

11. Concesión directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, o en las modificaciones del mismo acordadas por el Pleno de la Corporación, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Objeto de la actividad subvencionada.
- Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso.
- Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la

actividad subvencionada.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificada que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano competente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

12. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

A) Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución, y será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta ordenanza.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo veintitrés de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.

- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medio de notificación y publicación

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Acuerdo del órgano representativo de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
2. Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma ac-

tividad.

4. Cualquier otra documentación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el Órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucciones del procedimiento:

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D) Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes bases sectoriales o específicas.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

E) Resolución:

1. El órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante o solicitantes con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondien-

te convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

13. Criterios objetivos de otorgamiento de las Subvenciones

Para determinar la concesión de las ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de implantación en nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones u otras.
- Agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.
- La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención.
- La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.
- El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas con anterioridad.
- El número y sector de población al que van dirigidos.
- La claridad y coherencia de los objetivos y acciones a desarrollar.

- La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación del beneficiario.

- El interés público municipal.

- La gratuidad de la actividad para los usuarios.

- Otros que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

Cada variable se valorará de 1 a 10 puntos. Cada miembro de la Comisión de valoración hará la media de sus puntuaciones. La puntuación final de cada solicitud será la resultante de calcular la media aritmética entre las valoraciones medias obtenidas por cada miembro.

La Comisión fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del proyecto.

14. Justificación y pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

2. Para percibirla subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nominas, u otros documentos de valor probatorio en
- El tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse

certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

4. La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano competente. Este acuerdo será notificado a los interesados.

5. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos establecidos al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo de justificación

15. Pagos anticipados

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, el órgano competente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario.

La posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en las bases de la convocatoria. En ningún caso se realizarán este tipo de pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. El reintegro de subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 17 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 7.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Adminis-

tración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente normativa reguladora de la subvención.

2. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente por propia iniciativa, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizara en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

17. Control financiero de Subvenciones

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las Leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Infracciones y responsables

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o

privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o justificación, obligadas a prestar colaboración y faci-

litar cuanta documentación sea requerida.

19. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

20. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

21. Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación Integra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Montalbán a 11 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.018/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del ejercicio 2013 y en consecuencia el expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 1/TC/04/2013 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferente Área de Gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

BAJAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria.- Denominación.- Importe de Alta de Crédito/€.

1.629.00; Otras Inversiones: "Parques, Jardines y Recinto de la Romería "; 5.261,15.

Bajas: 5.261,15 €.

ALTAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria.- Denominación.- Importe de las Bajas de Créditos/€.

3.622.00; Inversión Nueva. Instalaciones Deportivas Piscina Municipal; 5.261,15.

Total alta aprobada igual: 5.261,15.

Montalbán a 11 de junio 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.460/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 20.1 en relación con el 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2-2013, de transferencia de crédito de distinto área de gasto que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000 €
	Total Modificaciones	50.000 €

PARTIDAS QUE CEDEN CRÉDITOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	50.000 €
	Total Modificación	50.000 €

En Montoro, a 25 de junio de 2013.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.003/2013

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Decimoséptimo. Expediente de Aprobación del Reglamento en el que se establece la concesión de Subvenciones para fomentar la Apertura de Empresas o la Consolidación de las ya existentes ubicadas en Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) e IU-LV-CA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único. Aprobar del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar la apertura de empresas o consolidación de las ya existentes ubicadas en Palma del Río, que obra en el expediente

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 6 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: el Tercer Teniente de Alcalde, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.079/2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- D. Enrique Ángel Quintana Carrizosa.

D.N.I. 45.886.252-X

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 3 de junio de 2013, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 11 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Núm. 5.083/2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- D. Jonathan Eduardo Caiza Grefa.

D.N.I. 46.267.878-J

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 3 de junio de 2013, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 11 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.005/2013

Nombre	NIE
Stefan Vicentiu Cris	X-08477660-K
M.G.	Y-01198232-S
D.V.S.	Y-02236766-F
Mihaela Gheorghe	Y-0992038-Q
Ion Stoica	X-09817582-D
M. P.	059737
I.P.	085719501

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no ha-

ber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 5 de junio 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches El Viso (Córdoba)

Núm. 5.210/2013

En la Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos previstos en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público el acuerdo provisional de modificación y ordenación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de Diversa Maquinaria de titularidad de la Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de Los Pedroches, aprobada inicialmente por acuerdo de Asamblea General adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de junio de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Secretaría de Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama. Asamblea General.

En El Viso a 17 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 5.361/2013

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 479/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba y su provincia, en materia de Despidos/Ceses en general, a instancia de Luis Martínez Gallego contra FOGASA y G58 Grupo Constructor S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 10 de julio del 2013, a las 11'45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a G58 Grupo Constructor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 4 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

cuenta y dos mil trescientos ochenta (52.380,00) euros.

— Parcela núm. 4 de la Manzana 1-A, Sub-Manzana 1-A1: cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis (51.246,00) euros.

— Parcela núm. 5 de la Manzana 1-A, Sub-Manzana 1-A1: sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco (65.565,00) euros.

Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el del precio ofertado.

4. Garantía provisional:

No se precisa.

5. Propositiones, lugar y plazo de presentación:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula núm. 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Apertura de proposiciones:

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

9. Pliegos:

En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 27 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 4.752/2013

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Enajenación de las Parcelas núms. 1 y 4 de la manzana 1-B, Sub-Manzana 1-B1 y de las parcelas 4 y 5 de la Manzana 1-A, Sub-Manzana 1-A1 del plan parcial SRA-N, destinadas a la construcción de edificaciones bajo la ordenanza CTP-1 (libre).

1. Objeto del contrato:

Compraventa de las parcelas núms. 1 y 4 de la manzana 1-B, Sub-Manzana 1-B1 y de las parcelas 4 y 5 de la Manzana 1-A, Sub-Manzana 1-A1 del Plan Parcial SRA-N.

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación -en el cual no se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA en adelante)- para cada una de las parcelas es el siguiente:

— Parcela núm. 1 de la Manzana 1-B, Sub-Manzana 1-B1: noventa y ocho mil ciento cuarenta y cinco (98.145,00) euros.

— Parcela núm. 4 de la Manzana 1-B, Sub-Manzana 1-B1: cin-

Núm. 4.753/2013

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Enajenación de las Parcelas H-16 y H 17 de la Manzana H del Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma", destinadas a Uso Industrial.

1. Objeto del contrato:

Compraventa de las parcelas núms. H-16 y H-17 de la manzana H del Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma".

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación -en el cual no se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA en adelante)- para cada una de las parcelas es el siguiente:

— Parcela núm. H-16 de la Manzana H, del P.P.-I. "Carretera de Palma": ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con seis céntimos (151.157,06 €).

— Parcela núm. H-17 de la Manzana H, del P.P.-I. "Carretera de Palma": setenta y siete mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (77.341,84 €).

Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el del precio ofertado.

4. Garantía provisional:

No se precisa.

5. Propositiones, lugar y plazo de presentación:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula núm. 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Apertura de proposiciones:

El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

9. Pliegos:

En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 27 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Alicia-José Rivera Ginés Bujalance (Córdoba)

Núm. 4.801/2013

Yo, Alicia-José Rivera Ginés, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Bujalance, hago saber:

Que a requerimiento de doña Dolores Cuenca Serrano, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155 m²).

Urbana: Casa marcada con el número 40, en contribución número 36, de la calle Benito Pérez Galdós, de la villa de Cañete de las Torres, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, y que linda: Derecha, entrando, con casa de Antonio Urbano Montañés; izquierda, finca de Juan José Sag Crespo; y por el fondo, propiedad del Sr. Bermúdez Gutiérrez y Manuel Montoya Gallardo. Esta finca tiene derecho a servirse de las aguas del pozo existente en la casa del Sr. Sag Crespo, hoy dicho derecho ya no existe según manifiesta la compareciente.

Hoy sus linderos son: Frente, calle de situación por donde tiene su entrada; derecha entrando, Mercedes Trujillo; izquierda, Juan José Sag Crespo; y fondo, Francisco Urbano Terrado y Gertrudis Conde Montoya.

Referencia catastral. 4025330UG8942N0001RL.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 732, libro 168, folio 104, finca número 6749 de Cañete de las Torres, inscripción 7ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, y publicado en el Diario Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, se pone en

conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Bujalance (Córdoba), calle San Antonio, número 6, con número de teléfono 957.170.132.

Horario: De 10.00 a 14.00, horas de lunes a viernes.

En Bujalance, a 14 de mayo de 2013.- La Notario, firma ilegible.

Notaría de don Rafael Prieto Cuesta La Rambla (Córdoba)

Núm. 4.851/2013

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por doña Marina Victoria Bascón Fernández y don Juan Martínez Ruiz, obreros agrícolas, mayores de edad, casados en régimen de Régimen Económico gananciales y vecinos de Montalbán de Córdoba, C/ Ancha, núm. 70, con D.N.I. números 30540545H y 80141693X, respectivamente para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa número 37 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie de noventa y tres metros cuadrados. Linda: Por su frente, calle de La Paz; derecha entrando, casa número 39 de Ana Estepa Castellano; izquierda, la número 35 de Dolores Flamil Blancar; y fondo, calle Carlos Castellano.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa número 37 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie en planta de sesenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto, o veintinueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados a patio. Consta de una vivienda unifamiliar de dos plantas distribuidas así: La planta baja, en comedor-estar, cocina, lavadero-tendedero y aseo; y la planta alta en tres dormitorios. Linderos: Por su frente, terrenos que la separan de la calle de La Paz; derecha, medianera con la casa número 39 de la misma calle; izquierda, medianera con la casa número 35 de la misma calle; y fondo, terrenos que la separan del Paseo del Oeste.

Inscripción. La 3ª, libro 83, folio 57, finca número 6192.

Referencia catastral. 5810321UG4651S0001MB.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 3 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.

Núm. 4.852/2013

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por don Antonio Marín García, mayor de edad, casado en régimen gananciales con doña Ángela Pérez de la Lastra Martínez, pensionista, veci-

no de Montalbán de Córdoba, calle La Paz, 34; con D.N.I. 30775449T para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa número 34 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie de noventa y siete metros cuadrados. Linda: Por su frente, calle de La Paz; derecha, terrenos que la separan de la calle La Cultura; izquierda, medianera con la casa número 36 de la misma calle de Alfonso Moreno Palacios; y fondo, calle Carlos Castellano.

De la inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa número 34 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie en planta de sesenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto, o veintinueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados a patio. Consta de una vivienda unifamiliar de dos plantas distribuidas así: La planta baja, en comedor-estar, cocina, lavadero-tendedero y aseo; y la planta alta en tres dormitorios. Linderos: Por su frente, terrenos que la separan de la calle de La Paz; derecha, terrenos que la separan de la calle La Cultura; izquierda, medianera con la casa número 36 de la misma calle; y fondo, terrenos que la separan de la calle Carlos Castellano.

Inscripción. La 2ª, libro 83, folio 105, finca número 6215.

Referencia catastral. 5810218UG4651S0001LB.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 3 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.

Núm. 4.854/2013

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por doña Micaela Gálvez Muñoz, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Montalbán de Córdoba, calle La Paz, nº 9; con D.N.I. número 30746596N para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa número 9 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle La Paz; derecha entrando, la número 11 de José Adalid Bachero; izquierda, la número 7 de Andrés Ruz Valle; y fondo, con la calle del Este.

De la inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa número 9 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie en planta de sesenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto, o veintinueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, a patio. Consta de una vivienda unifamiliar de dos plantas distribuidas así: La planta baja, en comedor-estar, cocina, lavadero-tendedero y aseo; y la planta alta en tres dormitorios. Linderos: Por su frente, terrenos que la separan de la calle de La Paz; derecha, medianera con la casa número 11 de la misma calle; izquierda, medianera con la casa número 7 de la misma calle; y fondo, terrenos que la separan del paseo del oeste.

Inscripción. La 2ª, libro 834, libro 83, folio 29, finca número 6178.

Referencia catastral. 5810305UG4651S0001WB.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 3 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.

Núm. 4.857/2013

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por doña María del Carmen Trócoli Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de La Rambla, calle Empedrada, número 9, piso 1º izquierda; con D.N.I. número 75649670W.

Doña Concepción Trócoli Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de La Rambla, C/ Rabadanes, Nº 2B; con D.N.I. número 75649671A.

Doña Josefa de Paz Trócoli, mayor de edad, casada, autónoma, vecina de La Rambla, C/ Empedrada, nº 3 con D.N.I. número 80125385D.

Don Antonio Estepa López, mayor de edad, empresario, casado en régimen de separación de bienes con doña María del Carmen Giraldo Trócoli, vecino de La Rambla, con domicilio en C/ Empedrada, nº 9; con D.N.I. número 48.866.092Q para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en esta ciudad, calle Empedrada, marcada con el número 9. Ocupa una superficie de trescientos setenta y seis metros cuadrados. Linda, con la calle Empedrada: Por su derecha entrando, con la número 11 de don Juan Aljaro Estepa; izquierda, la número 7 de doña Julia Lovera Sánchez de Puerta, y la número 6 de la calle Pedro Crespo de don Salvador Lovera Sánchez de Puerta; y por su fondo, con esta misma casa de don Salvador Lovera y la calle Pedro Crespo.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa situada en esta ciudad y su calle José Antonio Primo de Rivera, hoy calle Empedrada, marcada con el número 9; que ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, con sus oficinas correspondientes; y linda: Por su derecha entrando, con la número 11 de Juan Aljaro Estepa; izquierda, la número 7 de los herederos de Antonia Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta; y por su fondo, en esta misma casa y la calle Pedro Crespo.

Inscripción. Pendiente de ellas, siendo la última la 6ª, tomo 456, libro 149, folio 83, finca número 7.732 del Registro de la Propiedad de La Rambla.

Referencia catastral. 6537510UG4663N0001OR.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 6 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.

Núm. 4.873/2013

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por doña Purificación López Lebrón, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Montalbán de Córdoba, La Paz, 38; con D.N.I. número 30746576S la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa número 38 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie de noventa y un metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle La Paz; derecha entrando, la número 36 de Alfonso Moreno Palacios; izquierda, la número 40 de Josefa Castellero Cabello; y fondo, con la calle Carlos Castellano.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa número 38 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie en planta de sesenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto, o veintinueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, a patio. Consta de una vivienda unifamiliar de dos plantas distribuidas así: La planta baja, en comedor-estar, cocina, lavadero-ten-dedero y aseo; y la planta alta en tres dormitorios. Linderos: Por su frente, terrenos que la separan de la calle de La Paz; derecha, medianera con la casa número 36 de la misma calle; izquierda, medianera con la casa número 40 de la misma calle; y fondo, terrenos que la separan de la calle Carlos Castellano

Inscripción. La 3ª, tomo 834, libro 83, folio 109, finca número 6217.

Referencia catastral: 5810220UG4651S0001PB.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En la Rambla 3 de junio de 2103.- El Notario, firma ilegible.

Núm. 4.874/2013

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por don José Márquez Jiménez, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa Bascón Blancar, obrero agrícola, vecino de Montalbán de Córdoba, C/ La Paz, Nº 5; con D.N.I. número 30775513H la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa número 5 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados. Frente, con la calle La Paz; derecha entrando, la número 7 de Andrés Ruz Valle; izquierda, la número 3 de Agustín Valle Pulido; y fondo, con la calle del Este.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa número 5 de la calle de la Paz, del grupo de viviendas "La Paz" de Montalbán. Ocupa una superficie en planta de sesenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto, o veintinueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, a patio. Consta de una vivienda unifamiliar de dos plantas distribuidas así: La planta baja en comedor-estar, cocina, lavadero-tendedero y aseo; y la planta alta en tres dormitorios. Linderos: Por su frente, terrenos que la separan de la calle de La Paz; derecha, medianera con la casa número 7 de la misma calle; izquierda, medianera con la casa número 3 de la misma calle; y fondo, terrenos que la separan del paseo del oeste.

Inscripción. La 2ª, tomo 834, libro 83, folio 25, finca número 6176.

Referencia catastral. 5810303UG4651S0001UB.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 3 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.